

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

Interlocutorio :Número 0579
PROCESO :DECLARATIVO DE RESTITUCION
Radicado :170014003007-2021-00137-00
DEMANDANTE :JORGE GIRALDO O Y CIA LTDA
DEMANDADOS :CONRADO SEPULVEDA RAMIREZ

Se accederá a lo solicitado en el escrito anterior presentado por el señor apoderado de la parte actora dentro de esta demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso entendiéndose que los anexos originales se encuentran en su poder de acuerdo al numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, y se ordenará el archivo de las diligencias previa cancelación en justicia Siglo XXI.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: AUTORIZAR el retiro de la demanda de la referencia.

Segundo: ENTENDER que los anexos originales de la demanda se encuentran en poder del profesional del derecho que presentó la misma de conformidad con el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Tercero: NO HAY lugar al levantamiento de medidas ya que no han sido decretadas.

Cuarto: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa cancelación en justicia Siglo XXI.

COPIESE Y NOTIFIQUESE



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
J u e z a

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>061</u> Del <u>22 DE ABRIL DE 2021</u></p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>

JABO